

DECRETO Nº 3322

LA SERENA, 15 SET. 2016

VISTOS:

El ordinario Nº 006-0318, de fecha 15 de septiembre de 2016, del Jefe de la Sección Patentes Comerciales; el correo electrónico de fecha 15 de septiembre de 2016, del Director de Obras, sobre autorizar la patente para la carpa que se instalará en el sector Parque Pedro de Valdivia; el ordinario Nº 05-565, de fecha 13 de septiembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica; la declaración jurada de residencia de don Mauricio Mattus Araya, de fecha 13 de septiembre de 2016; el informe sobre prevención de riesgos, de fecha 13 de septiembre de 2016, de don Yubomir Bugueño Cabrera; el Certificado de Antecedentes de don Mauricio Mattus Araya, de fecha 13 de septiembre de 2016; la declaración jurada de don Mauricio Mattus Araya, de fecha 13 de septiembre de 2016, suscrita ante Notario, sobre no encontrase inhábil conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ley № 19.925; el certificado de fecha 7 de septiembre de 2016, de la empresa Disal Chile Limitada, sobre arrendamiento y mantención de 10 sanitarios portables y una tolva de residuos, del 16 al 19 de septiembre de 2016, para el sector Espejo de Agua; la presentación de la Sociedad Integral de Seguridad K & C Limitada, de fecha 6 de septiembre de 2016, realizada a Carabineros, para la Directiva de Funcionamiento en la "carpa Colonial", los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2016; las especificaciones técnicas resumidas, para la instalación de una carpa bailable en el sector Espejo de Agua, del arquitecto Alejandro García Barrios; el certificado de fecha 6 de septiembre de 2016, de la empresa Extintores Neuman, sobre el arrendamiento de 7 extintores de polvo químico seco para ser utilizados en la "ramada Colonial; el ordinario Nº 3942, de fecha 3 de agosto de 2016, de la Dirección de Obras; el ordinario Nº 04-2257, de fecha 26 de julio de 2016, de la Dirección de Obras; la solicitud de don Mauricio Mattus Araya, de fecha 18 de julio de 2016; la fotocopia de la cédula de identidad de don Mauricio Mattus Araya; lo dispuesto en el artículo 19 de la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas; la ley Nº 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el inciso tercero del artículo 19 de la ley Nº 19.925, sobre Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, prescribe que "En los días de Fiestas Patrias, las vísperas de Navidad y Año Nuevo, cuando se realicen actividades de promoción turística, y en otras oportunidades, especialmente cuando se persigan fines de beneficencia, las municipalidades podrán otorgar una autorización especial transitoria, por tres días como máximo, para que, en los lugares de uso público u otros que determinen, se establezcan fondas o locales donde podrán expenderse y consumirse bebidas alcohólicas. La Municipalidad correspondiente podrá cobrar a los beneficiarios de estos permisos el derecho que estime conveniente".
- 2.- Que con fecha 18 de julio de 2016 don Mauricio Guillermo Mattus Araya solicitó permiso para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en una ramada ("Colonial") que se emplazará en el denominado sector Espejo de Agua, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2016, acompañando los siguientes documentos: a) Declaración jurada de residencia, de fecha 13 de septiembre de 2016; b) Informe sobre prevención de riesgos, de fecha 13 de septiembre de 2016, de don Yubomir Bugueño Cabrera; c) Certificado de Antecedentes de fecha 13 de septiembre de 2016; d) Declaración jurada de fecha 13 de septiembre de 2016, suscrita ante Notario, sobre no encontrase inhábil conforme a lo establecido en el artículo 4 de la ley Nº 19.925; e) Certificado de fecha 7 de septiembre de 2016, de la empresa Disal Chile Limitada, sobre arrendamiento y mantención de 10 sanitarios portables y una tolva de residuos, del 16 al 19 de septiembre de 2016, para el sector Espejo de Agua; f) Presentación de la Sociedad Integral de Seguridad K & C Limitada, de secha 6 de septiembre de 2016, realizada a Carabineros, para la Directiva de Funcionamiento en la "carpa colonial", los días 16, 17, 18 y 19 de septiembre de 2016; g) las especificaciones técnicas resumidas, para la instalación de una carpa bailable en el sector Espejo de Água, del arquitecto Alejandro García Barrios; h) Certificado de fecha 6 de septiembre de 2016, de la empresa Extintores Neuman, sobre el arrendamiento de 7 extintores de polvo químico seco para ser utilizados en la "ramada Colonial"; e i) Fotocopia de la cédula de identidad de don Mauricio Mattus Araya.
- 3.- Que mediante el ordinario Nº 006-0318, de fecha 15 de septiembre de 2016, el Jefe de la Sección Patentes Comerciales, don Luis Lara Rodríguez, ha informado, en relación al solicitante, que la ramada tiene una dimensión aproximada de 36 metros de frente por 74 metros de fondo, que la misma ha funcionado durante años en el sector, frente a la entrada del Parque Pedro de Valdivia, no existiendo información sobre hechos que lamentar, que según correo enviado por el Director de Obras

Municipales, la carpa cumplió con los requisitos solicitados para su funcionamiento, que presentó en Carabineros de Chile la Directiva de Funcionamiento, y que cuenta con baños químicos.

DECRETO:

- 1. AUTORÍZASE a don MAURICIO GUILLERMO MATTUS ARAYA, rol único nacional Nº con domicilio en el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en forma transitoria, en la denominada "fonda Colonial", la que se instalará en el sector Espejo de Agua, La Serena, los días 17, 18 y 19 de septiembre de 2016, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley Nº 19.925, y los vistos y considerandos del presente instrumento.
- El interesado deberá pagar los derechos municipales correspondientes, a través de la respectiva orden de ingreso, y sin la cual no podrá ejercerse la actividad que se autoriza.
- 3. NOTIFÍQUESE por carta certificada o personalmente si el interesado se apersonare a recibir el presente instrumento.

Anótese, publíquese, cúmplase y archívese en su oportunidad.

SECRETARIO MUNICIPAL

ROTERIO JACOB JURE ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Interesado
- Primera Comisaría de Carabineros La Serena
- Fiscalía Local La Serena
- 1º Juzgado de Policía Local de La Serena
- 2º Juzgado de Policía Local de La Serena
- Dirección de Obras
- Dirección de Asesoría Jurídica
- Dirección de Administración y Finanzas
- Sección Patentes Comerciales (2)
- Oficina de Partes

RJJ/LMV/LLR/MPVY/VRS